

Resolución Municipal



Ayuntamiento
Municipio de Santiago

RESOLUCIÓN NUM.2945-10/.

CONSIDERANDO: Que en sesión ordinaria de fecha 19 de octubre del año 2010, el Concejo Municipal **APROBÓ** la propuesta presentada por el **LICENCIADO CARLOS ALFREDO FONDEUR VICTORIA** y el **DOCTOR REYNALDO PEGUERO GÓMEZ**, Presidente y Director, respectivamente, del Consejo para el Desarrollo Estratégico de la Ciudad y el Municipio de Santiago, INC., concierne al **PLAN ESTRATÉGICO DE LA CIUDAD Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PARA EL PERÍODO 2010-2020**, dicha propuesta fue presentada en los asuntos que somete el Honorable Presidente del Concejo Municipal de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, licenciado **JOSÉ ROLANDO SÁNCHEZ PIMENTEL**.

CONSIDERANDO: Que en correspondencia con el Artículo No. 199 de la Constitución de la República, promulgada el pasado 26 de Enero de este año 2010, los municipios constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que la mejoría de la calidad de vida de la ciudadanía es la fundamental razón de ser, responsabilidad y competencia del gobierno local de Santiago, lo que impone una gestión y planificación estratégica y permanente, fundamentada en la amplia y equitativa participación de todas y todos los ciudadanos del municipio de Santiago, así como de su sociedad civil organizada, y que en este orden, el Ayuntamiento del Municipio de Santiago tanto desde su insigne Alcaldía Municipal, como en su Honorable Concejo de Regidores, fomentan la planificación, gestión estratégica y participación social en el ascendente desarrollo de Santiago.

CONSIDERANDO: Que por iniciativa de varias instituciones, organizaciones y municipales, y del propio Ayuntamiento del Municipio de Santiago se creó en 1997, el Consejo para el Desarrollo Estratégico de la Ciudad y el Municipio de Santiago, INC. con la misión de elaborar y gestar de forma permanente la implementación del Plan Estratégico de Santiago (PES), integrando los recursos, medios y voluntades de las instituciones públicas y privadas, y que dicha entidad está acogida a la ley No.122-05, registrada bajo el Código No.1064 e incorporada en 1998 mediante el decreto del Poder Ejecutivo No.57-98, cuyo objetivo principal es colaborar con las autoridades a través de las gestiones de planificación estratégica para hacer de Santiago una comunidad ambientalmente estable, económicamente competitiva, políticamente participativa y socialmente integrada.

CONSIDERANDO: Que el Consejo para el Desarrollo Estratégico de la Ciudad y el Municipio de Santiago, Inc. finalizó la etapa de formulación del Plan Estratégico "Santiago 2020", el cual contiene la visión, principios rectores, objetivos estratégicos, proyectos estructurantes y productos entregables para el periodo 2010-2020, y que ha sido producto de la colaboración honorífica de más de 15,000 horas de trabajo de miles de municipales, actuando por sí o en representación de las más notorias entidades públicas y privadas del municipio, los cuales participaron en los encuentros, coloquios, reuniones, asambleas y talleres para tal fin.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento del Municipio de Santiago, a través de sus autoridades y funcionarios, participó activamente en este importante proceso.

CONSIDERANDO: Que el Consejo para el Desarrollo Estratégico de la Ciudad y el Municipio de Santiago, Inc. hizo entrega formal para aprobación del Concejo de Regidores del Documento contentivo del Plan Estratégico "Santiago 2020" en la sesión efectuada el pasado día quince (15) de septiembre del año 2010, y consecuentemente ha sido revisado.

VISTA: La Constitución y la ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

I en uso de sus facultades legales, el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar, como al efecto aprueba, el documento contentivo del Plan Estratégico "Santiago 2020", como Guía Oficial de Desarrollo de la ciudad y el Municipio de Santiago para el periodo 2010-2020.



Ayuntamiento
Municipio de Santiago

SEGUNDO: Asumir la Visión consensuada: “Santiago 2020”, como norte del desarrollo de Santiago, la cual reza:

“Santiago emprendedor y visionario, apoyado en su capacidad de articulación participativa y Cohesión social; que impulsa la producción y los servicios en un territorio ordenado, ambientalmente sustentable, con equidad social y de género, una ciudadanía saludable, bien educada que valora y promueve su cultura, así como la mejora permanente de su calidad de vida”

TERCERO: Declarar y asumir como Objetivos Estratégicos de desarrollo, los siguientes:

- A. **Santiago articulado, participativo y democrático:** es la orientación dirigida a la articulación de los actores estratégicos de diferentes niveles de gobierno, y entre estos y las organizaciones sociales. Se fortalecerá el gobierno local y las representaciones del gobierno nacional, en sus mecanismos descentralización, participación y transparencia, así como instalar el observatorio y seguimiento de indicadores de desarrollo y desempeño de la ciudad y el municipio, dotando al liderazgo comunitario y político de las debidas capacidades para proteger sus derechos y cumplir sus deberes, asegurando en el proceso la debida defensoría de los usuarios de los servicios públicos.
- B. **Santiago cultural, incluyente y saludable:** se direccionará un accionar permanente de las intervenciones sociales, focalizadas hacia una atención de la ciudadanía que asegure el mejoramiento continuo de su calidad de vida, fortaleciendo en el proceso la identidad cultural, una educación innovadora y de tecnología de amplia cobertura, la institucionalización local de los programas de lucha contra la pobreza, la promoción de la equidad social y de género, la atención primaria de salud y la elevación de la asistencia jurídica descentralizada a nivel barrial y comunitario.
- C. **Santiago ordenado, conectado y con equidad socio-territorial:** curso de acción va hacia la formulación, desarrollo y consolidación del sistema de planificación urbanística del municipio y su entorno regional, conducente a una gestión estratégica del territorio. Se entiende que con esta direccionalidad del accionar, se establece la corresponsabilidad de proyectar la ciudad como un territorio ordenado en sus modalidades de uso y ocupación del suelo y en su conectividad urbana y sus sistemas de transporte, protegiendo y ampliando el espacio público y verde de la ciudad. Se reorienta el desarrollo urbanístico hacia el suroeste de la ciudad, se revaloriza el centro histórico y se establece una relación integral entre lo urbano y lo rural, incorporando este vínculo como un “continuum territorial” sostenible.
- D. **Santiago sustentable, verde y amigo del Yaque:** Se planea asegurar de forma sustentable, la revitalización del sistema verde de la ciudad, la garantía de protección del agua y la base natural del municipio y su entorno regional, el saneamiento del río Yaque del Norte y su cuenca, incorporando en este proceso acciones concretas de gestión integral de mitigación y prevención del impacto adverso de los eventos sísmicos y otros desastres naturales. Un accionar que logre clasificar, reciclar y reintegrar a la producción local y global los residuos sólidos, haciendo que las autoridades públicas y la ciudadanía, se integren con responsabilidad en una gestión ambiental participativa e innovadora.
- E. **Santiago emprendedor, competitivo y de empleos dignos:** es la orientación estratégica dirigida a estimular la renovación, fortalecimiento y reactivación de la estructura económica de la ciudad y el municipio, promotora de un modelo sistémico fundamentado en los servicios, el comercio y la producción de vocación exportadora. Sustentado innovadoramente en sus creativos agentes económicos, en los recursos urbanos y rurales que aseguran la creación y distribución equitativa de la riqueza y el acceso a oportunidades de empleos formales, buenos y dignos.

CUARTO: Divulgar y difundir ampliamente por diferentes medios, el Plan Estratégico “Santiago 2020”, haciendo corresponsales a los municipios e instituciones de Santiago en su implementación, integrándolos a la promoción de la calidad de vida, empoderándolos, fomentando el aseguramiento de la sustentabilidad territorial, y garantizando una decisiva gestión estratégica de las acciones.



Ayuntamiento
Municipio de Santiago

QUINTO: Dedicar e integrar las gestiones, mecanismos, recursos humanos y financieros del Ayuntamiento junto a los de otras instituciones públicas y privadas, y municipales de Santiago que permitan desarrollar los proyectos y productos entregable contenidos en el Plan Estratégico “Santiago 2020” en un marco integral y participativo.

SEXTO: en cumplimiento del Artículo No.252 de la Ley 176-07, designar permanentemente, al Consejo para el Desarrollo Estratégico de la Ciudad y el Municipio de Santiago, Inc. como órgano consultivo, asesor técnico, logístico y acompañante del Ayuntamiento del Municipio de Santiago para facilitar la promoción, gestión e implementación de los proyectos contenidos en el Plan Estratégico “Santiago 2020”.

PÁRRAFO: el CDES tendrá la responsabilidad y el compromiso institucional de realizar y presentar al Honorable Concejo de Regidores reunido en sesión, un Informe Semestral del estado de implementación y proyecciones del Plan Estratégico “Santiago 2020”.

SEPTIMO: El Ayuntamiento promoverá, facilitará, co-diseñará, aprobará y participará activamente, en su calidad de Gobierno Local, de los mecanismos y medios para implementar los proyectos del Plan Estratégico “Santiago 2020”. Para ello, designará en complemento a la participación del Alcalde Municipal como miembro ex-oficio del Comité Directivo del Consejo para el Desarrollo Estratégico de la Ciudad y el Municipio de Santiago, INC. (CDES), una Comisión de Seguimiento compuesta por: **i)** un Regidor del Concejo de Regidores por cada fuerza política representada en el Concejo, **ii)** el Presidente del Ayuntamiento, y **iii)** el Director de la Secretaría de Desarrollo Urbanístico.

OCTAVO: El Ayuntamiento y la Comisión de Seguimiento al PES 2020 del Concejo de Regidores, participarán y apoyarán activamente, el proceso de revisión, evaluación del PES 2020, que cada dos años debe hacer el Consejo para el Desarrollo Estratégico de la Ciudad y el Municipio de Santiago, INC. (CDES), y presentarlo a la ciudadanía.

Aprobado por el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre del año 2010, Acta No. 27-10, años 166 de la Independencia Nacional, y 147 de la Restauración de la República.

LIC. JOSE BOLANDO SANCHEZ PIMENTEL
 Presidente del Concejo Municipal

DR. JUAN ALBERTO SERRALLE RAMA
 Alcalde Municipal

LIC. MAXIMO SANJO GUZMÁN
 Secretario del Concejo Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL